

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2023 – 00345 - 00
SOLICITANTE: ESPERANZA GAITAN ROLDAN

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, 21 de septiembre de 2023. Por reparto se recibio escrito de la señora ESPERANZA GAITAN ROLDAN solicitando se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para adelantar proceso DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO contra el señor JOSE GREGORIO ROJAS SOTO (Q.E.P.D.). A despacho para proveer.



CINSY ANDREA ROMERO CANTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 830

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede por medio de la presente providencia a decidir sobre la solicitud de designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente a la señora **ESPERANZA GAITAN ROLDAN** para adelantar proceso **DE DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO**, con el fallecido, el señor **JOSE GREGORIO ROJAS SOTO**.

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. Con los requisitos y advertencias de que trata el artículo 152 Ibídem, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,...”*.

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por la señora **ESPERANZA GAITAN ROLDAN**, en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, cargo que recaerá sobre la abogada GILMA MONTES MARTINEZ, quien se identifica con C.C. No. 30.278.278 y T.P. No. 50.638, y puede ser ubicada en la oficina ubicada en la Calle 22 No. 22 – 26 Oficina 705 Edificio del Comercio en Manizales, Caldas, teléfono 3217653586 o al Correo Electrónico abogadagilma705@hotmail.com, por cuanto es quien sigue en lista, y así lo ha solicitado la interesada en la solicitud de amparo de pobreza.

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código de General del Proceso, a solicitud de parte y aun de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si la interesada constituye poder para que la continúe representando. Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2023 – 00345 - 00
SOLICITANTE: ESPERANZA GAITAN ROLDAN

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora **ESPERANZA GAITAN ROLDAN**.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de oficio a la abogada GILMA MONTES MARTINEZ, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, para que en representación de la peticionaria proponga y adelante proceso de DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, contra los gerederos del señor JOSE GREGORIO ROJAS SOTO (Q.P.D.)

TERCERO: Indicar que, para efectos de notificación de la profesional del derecho designada, ella podrá ubicarse en la oficina ubicada en la Calle 22 No. 22 – 26 Oficina 705 Edificio del Comercio en Manizales, Caldas, teléfono 3217653586 o al Correo Electrónico abogadagilma705@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

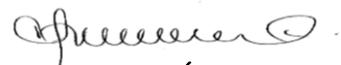
No. 166 del 26 de septiembre de 2023



CINSY ANDREA ROMERO CANTILLO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 2 de octubre de 2023. El día 29 de septiembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2023 – 00345 - 00
SOLICITANTE: ESPERANZA GAITAN ROLDAN
